

— Viene de la Página 3 —

formas introducidas al Estatuto Orgánico de la Universidad por el Consejo Superior Universitario.

La Corte Suprema inició el informativo de inconstitucionalidad de las reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad por haber interpuesto el recurso, la Federación de Profesionales Académicos de El Salvador el 27 de febrero de 1971, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Constitucionales.

La resolución del máximo tribunal de justicia trajo como consecuencia, se dijo, la ilegalidad de la elección de las autoridades universitarias (el rector Menjivar, el Secretario Sáenz Varela J. Figueroa Villalta, Arévalo y demás de la oligarquía dominante del presupuesto universitario; de la educación superior). Las fuentes indicaron que al declararse la inconstitucionalidad de las reformas al Estatuto, mediante las cuales pudo el grupo dominante vestir con ropaje legal su detentación del poder, las elecciones están viciadas de nulidad. Las reformas fueron hechas, redactadas, discutidas y aprobadas, se dijo, en el seno mismo del Consejo Superior Universitario, violándose, así, el proceso constitucional de rigor. Entre las violaciones se citan la

eliminación del voto secreto, determinante en una agrupación democrática, además de la falta de la sanción Ejecutiva y de la publicación en el Diario Oficial para que tengan fuerza legal.

COMIENZA LA SESIÓN

La sesión de la Asamblea dio comienzo a las 11 y minutos de la mañana de ayer, por lo que se avisó que la agenda preestablecida quedaba derogada y solamente se conocería la lectura de la correspondencia y fue aquí en donde se presentó el proyecto de decreto del Ejecutivo. Por solicitud del diputado peacenista Carlos Enrique Palomo Castillo, el pleno acordó estudiar, durante un receso de media hora, la moción a modo de emitir dictamen ayer mismo ya que "la importancia de la materia así lo exige". Mario Zamora, jefe de la fracción demócrata, se opuso exigiendo un estudio a fondo del expediente, pero el jefe de la legislatura Dr. Rubén Alfonso Rodríguez, le hizo ver que su intervención no era conducente y que no se ceñía al Reglamento Interior del Congreso.

EL DECRETO No. 41

El decreto de la Asamblea estatuye, además, que la Comisión creada por el Ejecutivo administrará los fondos líqui-

dos del Centro de Estudios, recibirá fondos públicos, efectuará erogaciones y nombrará el personal necesario, de acuerdo a las leyes fiscales, así como otras funciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo.

La Comisión durará en sus funciones hasta que entren a desempeñar sus cargos las nuevas autoridades universitarias, de conformidad a la nueva Ley Orgánica de la Universidad. El Ejecutivo queda obligado a pre-

sentar, a más tardar dentro de los 60 días siguientes, contados a partir de la fecha de vigencia del decreto, un proyecto de Ley Orgánica de la Universidad.

— Pasa a la Página 33 —

SANTA ANA RECIBE HOY LA VISITA Y EL REGIO CONCIERTO CON LA ORQUESTA SINFONICA DE EL SALVADOR

DIRECTOR ESTEBAN SERVELLON

Obras de: Vonrezmiceck, Saint-Saens, Puccini
Tschaikowsky y Gershwin.

Teatro Nacional. 8:00 pm.
ENTRADA GRATIS



SUBSECRETARIA
DE CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES

La categoría del

**TOYOTA
CROWN**
lo dice todo...

